

5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Caja		
Caja General	649	1.377
Caja Chica	300	300
Total Caja	949	1.677
Bancos nacionales		
Banco Internacional	149.348	13.290
Total Bancos nacionales	149.348	13.290
Inversiones		
Banco Internacional	450.000	-
Total Inversiones	450.000	-
Total de efectivo y equivalentes de efectivo	600.297	14.967

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, representan valores en efectivo en caja y valores disponibles en el Banco Internacional S.A. que no tiene ninguna restricción para su utilización inmediata; así como también, un certificado de depósito a plazo con el 4% de tasa nominal con vencimiento el 27 de enero del 2017.

6. CLIENTES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS

Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Clientes y otras cuentas por cobrar no relacionadas		
Clientes	(1)	2.204
Empleados	315	96
Otras cuentas por cobrar	26.219	1.000
Total Clientes y otras cuentas por cobrar no relacionadas	28.739	1.096

(1) Corresponde a facturas pendientes de cobro principalmente por la prestación de servicios de consultas y tratamientos médicos.

Al 31 de diciembre del 2016, la administración de la Compañía no consideró necesario constituir un deterioro de cuentas por cobrar por incobrabilidad, en virtud de que sus cuentas por cobrar son recuperables en su totalidad.

7. IMPUESTOS

7.1 Activos y pasivos por impuestos corrientes

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Activos por impuestos corrientes		
Crédito tributario IVA por adquisiciones	2	-
Crédito tributario por retenciones de IVA	660	-
Total activos por impuestos corrientes	(1)	662
Pasivos por impuestos corrientes		
IVA cobrado en ventas	2.340	344
Retenciones en la fuente impuesto a la renta por pagar	5.733	4.822
Retenciones en la fuente IVA por pagar	791	437
Total pasivos por impuestos corrientes	(2)	8.864
	5.603	

(1) Corresponden al registro de IVA en adquisiciones de bienes y servicios y retenciones en la fuente de IVA, que no fueron compensadas al cierre del período 2016.

(2) Corresponden a los valores pendientes de pago por concepto de retenciones en la fuente de IVA, retenciones en la fuente de impuesto a la renta e IVA en ventas pendientes de pago al cierre de los períodos 2016 y 2015.

7.2. Conciliación tributaria – Impuesto a la renta.-

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

INTRICALMED S.A. INTRICALMEDSA

Notas a los Estados Financieros

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Utilidad (pérdida) antes de Impuesto a la renta	63.829	(55.271)
Más (menos) partidas de Conciliación:		
(+) Gastos no deducibles	19.304	942
(-) Amortización pérdidas tributarias	(20.783)	-
Utilidad (pérdida) gravable	62.350	(54.329)
Impuesto a la renta causado 22%	13.717	-
Anticipo de impuesto a la renta del año (Impuesto mínimo)	7.682	-
Impuesto a la renta del período	13.717	-
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio	(56.080)	(1.132)
Crédito tributario años anteriores	(1.132)	-
Crédito tributario a favor de la empresa	(43.495)	(1.132)

Los movimientos de impuesto a la renta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Crédito tributario de impuesto a la renta al inicio del período	(1.132)	-
Provisión del período	13.717	-
Compensación con retenciones en la fuente	(56.080)	(1.132)
Crédito tributario de impuesto a la renta al final del período	(43.495)	(1.132)

7.3 Amortización de pérdidas

De acuerdo con disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

7.4 Tarifa del impuesto a la renta.**7.4.1 Provisión para los años 2016 y 2015.**

La provisión para el impuesto a la renta por los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015, ha sido calculada aplicando la tasa del 22%; y como la Compañía realizó una reinversión de utilidades en los años 2016 y 2015, redujo 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades es del 22%; sin embargo, si los accionistas, socios, participes, constituyentes o beneficiarios de una sociedad son residentes o están establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición en una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social o de aquél que corresponda a la naturaleza de la sociedad, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25%. Si la relación indicada es inferior al 50%, la tarifa del Impuesto a la Renta será del 25% sobre la proporción de la base imponible que pertenezca a dicha participación en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición.

Así mismo una sociedad deberá aplicar la tarifa del 25% sobre la porción de las participaciones de sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares que no informe a la Administración Tributaria en los términos definidos para la presentación del anexo de accionistas.

7.4.2 Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Además, a partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que excede el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

7.5 Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

Las declaraciones de impuesto a la renta no han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2016 y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2014 al 2016.

7.6 Tasa efectiva

La conciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias, fue como sigue:

<u>31 de Diciembre del 2016</u>	
Tasa impositiva legal	22%
<u>Efectos fiscal</u>	
Gastos no deducibles	6,65%
<u>Tasa efectiva del impuesto</u>	
	<u>28,65%</u>

7.7 Saldo de Activos por Impuestos Diferidos

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		<u>31 de diciembre del 2016</u>	<u>31 de diciembre del 2015</u>
Activos por impuestos diferidos			
Pérdidas tributarias sujetas a amortización	(1)	7.587	-
Créditos fiscales no utilizados (impuesto a la renta)	(2)	43.495	1.132
Saldos al 31 de diciembre		<u>51.082</u>	<u>1.132</u>

(1) Los movimientos de los impuestos diferidos fue como sigue:

	31 de diciembre del 2016	31 de diciembre del 2015
Pérdidas tributarias sujetas a amortización		
Saldo inicial	-	-
Corrección de errores por pérdidas tributarias 2015	12.159	-
Reverso de pérdida tributaria 2015	(4.572)	-
Saldo final	7.587	-

(2) Al 31 de diciembre del 2015 los créditos fiscales no utilizados de impuesto a la renta fueron presentados dentro de los activos corrientes en activos por impuestos corrientes por un importe de US\$1.132.

8. OTROS ACTIVOS CORRIENTES

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Otros activos corrientes		
Otros activos corrientes	948.548	886.361
Total otros activos corrientes	948.548	886.361

Corresponde a servicios otorgados a través de consultas médicas a clientes afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, pre facturados y que se encuentran pendientes de aprobación luego de la auditoría médica que realiza dicha institución.

9. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015	Tasa Anual Depreciación
Propiedades, planta y equipo			
Instalaciones	388.394	388.394	10%
Maquinarias y equipos	314.828	284.388	10%
Equipos de computación	46.096	37.036	33,33%
Muebles y enseres	37.192	25.527	10,00%
Construcciones en curso	118.060	-	
	904.570	735.345	
(Menos) depreciación acumulada	(107.542)	(27.000)	
Total propiedades, planta y equipo	797.028	708.345	

Los movimientos del costo y de la depreciación acumulada fueron como sigue:

Costo:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	735.345	-
Adiciones	210.494	735.345
Ventas	(3.269)	-
Bajas	(38.000)	-
Saldo Final	904.570	735.345

Depreciación Acumulada:	2016	2015
Saldo al 1 de Enero	(27.000)	-
Gasto del período	(84.877)	(27.000)
Ventas	218	-
Bajas	4.117	-
Saldo Final	(107.542)	(27.000)

10. PROVEEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

INTRICALMED S.A. INTRICALMEDSA**Notas a los Estados Financieros**

		31 de Diciembre	31 de Diciembre
		del 2016	del 2015
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar			
Proveedores locales	(1)	497.819	503.017
Anticipo de clientes		242	3.980
Otras cuentas por pagar	(2)	142.519	290.772
Total proveedores comerciales y otras cuentas por pagar		640.580	797.769

(1) Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, corresponden a valores pendientes de pago a proveedores locales, los cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 45 días.

(2) Corresponden a préstamos recibidos de terceros, estos valores no originan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la Compañía.

La administración de la compañía no determinó el reconocimiento de un interés implícito relacionados a estos préstamos.

11. PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		31 de Diciembre	31 de Diciembre
		del 2016	del 2015
Pasivos por beneficios a los empleados			
Remuneraciones adicionales	(1)	48.812	23.083
Aportes a la seguridad social	(1)	10.858	11.576
Participación de trabajadores	(2)	11.264	-
Total pasivos por beneficios a empleados		70.934	34.659

(1) Al 31 de diciembre del 2016, corresponden a las provisiones de las remuneraciones adicionales del personal que labora en la Compañía.

(2) De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de la compañía en un 15% de las utilidades contables del ejercicio.

12. OTRAS CUENTAS POR PAGAR LARGO PLAZO

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Otras cuentas por pagar largo plazo		
Servident S.A.	430.075	180.807
Total otras cuentas por pagar largo plazo	430.075	180.807

Corresponden a préstamos recibidos por parte de la compañía Servident S.A. para la adquisición de equipos médicos. Estos valores no originan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la Compañía.

13. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015, el capital social de la Compañía está constituido por 800 acciones ordinarias suscritas y pagadas con valor nominal de US\$1 cada una.

14. APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES

Al 31 de diciembre del 2016, corresponde a los aportes recibidos de los accionistas entregados para futuros aumentos de capital la misma que asciende a US\$ 50,000.

15. RESULTADOS ACUMULADOS

Utilidades retenidas.- Al 31 de diciembre de 2016, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos, capitalización de la Compañía y ciertos pagos tales como reliquidación de impuestos, entre otros.

16. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Ingresos de actividades ordinarias		
Farmacia	666.519	231.748
Laboratorio	266.007	137.107
Medicina general	306.173	109.005
Quirófano	702.743	80.878
Otras especialidades	1.038.898	403.569
Total de Ingresos de actividades ordinarias	2.980.340	962.307

Al 31 de diciembre del 2016 y 2015 la Compañía generó ingresos por la venta de prestación de servicios de consultas médicas, laboratorio, farmacia, quirófano y tratamientos médicos.

17. COSTO DE VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Costo de ventas		
Farmacia	806.903	209.402
Laboratorio	172.081	86.221
Medicina general	569	472
Quirófano	194.099	23.789
Otros costos de ventas	92.287	24.909
Total Costos de ventas	1.265.939	344.793

18. GASTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Gastos operacionales y financieros		
Gastos administrativos (1)	1.758.459	658.018
Gastos de ventas (2)	15.023	14.733
Gastos financieros	1.483	687
Total Gastos operacionales y financieros	1.774.965	673.438

- (1) Corresponden principalmente a sueldos, remuneraciones adicionales, impuestos y contribuciones, servicios básicos, depreciaciones entre otros.
- (2) Corresponden a gastos de promociones, publicidad y propaganda entre otros.

19. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	31 de Diciembre del 2016	31 de Diciembre del 2015
Cuentas por pagar partes relacionadas		
Juan Carlos García	-	245.000
Vicgrup S.A.	1.222.674	402.594
Total cuentas por pagar partes relacionadas (1)	1.222.674	647.594

- (1) Corresponden a préstamos recibidos por sus accionistas el Sr. Juan Carlos García y Vicgrup S.A. para capital de trabajo y adquisición de equipos médicos. Estos valores no originan intereses y serán liquidados de acuerdo a la disponibilidad del efectivo de la Compañía.

Las principales transacciones con partes relacionadas son como sigue:

	31 de diciembre del 2016
Préstamos	
Vicgrup S.A.	820.080
	820.080
Compras	
Inmobiliaria Periconstruct S.A.	176.970
	176.970

20. RECLASIFICACIÓN

Existen diferencias entre los saldos de los estados financieros de la Compañía con los presentados en el informe de auditoría al 31 de diciembre del 2015, los cuales presentamos a continuación:

	Saldos Según Registros Contables	Saldos Según Informe de Auditoría	Diferencias
Activos			
Activos corrientes:			
Efectivo y equivalentes de efectivo	14.967	14.967	-
Clientes y otras cuentas por cobrar no relacionadas	887.457	1.096	886.361
Inventarios	59	59	-
Otros Activos Corrientes	-	886.361	(886.361)
Total activos corrientes	902.484	902.484	-
Activos no corrientes:			
Propiedades, planta y equipos, neto	708.345	708.345	-
Activos por impuestos diferidos	1.132	1.132	-
Total activos no corrientes	709.477	709.477	-
Total de activos	1.611.961	1.611.961	-
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes:			
Proveedores comerciales y otras cuentas por pagar	797.769	797.769	-
Pasivos corrientes por beneficios a empleados	34.659	34.659	-
Pasivos por impuestos corrientes	5.603	5.603	-
Total pasivos corrientes	838.031	838.031	-
Pasivos no corrientes:			
Cuentas por pagar partes relacionadas	647.594	647.594	-
Otras cuentas por pagar largo plazo	180.807	180.807	-
Total pasivos no corrientes	828.401	828.401	-
Total de pasivos	1.666.432	1.666.432	-
Patrimonio:			
Capital social	800	800	-
Resultados acumulados	(55.271)	(55.271)	-
Total patrimonio neto	(54.471)	(54.471)	-
Total pasivo más patrimonio	1.611.961	1.611.961	-

21. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2016 y 2015, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, del 25 de abril de 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2015, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a 15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15.000.

Al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

22. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

- a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
- b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
- c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
- d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2016, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un período de hasta un año desde el 1 de junio de 2016.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$223.400 para el ejercicio 2016 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la

Notas a los Estados Financieros

certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expedieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.
- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2016.
- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.

- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

23. REFORMAS LABORALES

El 20 de abril de 2016, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, que contempla principalmente, los siguientes cambios:

- Eliminación de tipos de contrato: por tiempo fijo, a prueba, y enganche.
- La bonificación por desahucio se pagará de manera obligatoria en todos los casos en los cuales termine la relación laboral.
- Las utilidades distribuidas a los trabajadores, no podrán exceder de veinticuatro salarios básicos unificados del trabajador en general. En caso de que el valor de estas supere el monto señalado, el excedente será entregado al régimen de prestaciones solidarias de la Seguridad Social.
- Para efectos de responsabilidades laborales se considerarán empresas vinculadas a las personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y otras modalidades de asociación previstas en la ley, domiciliadas en el Ecuador, en las que una de ellas participe directamente en el capital de la otra en al menos un porcentaje equivalente al 25% del mismo y serán subsidiariamente responsables, para los fines de las obligaciones contraídas con sus trabajadoras o trabajadores.
- El ministerio de relaciones laborales podrá establecer a través de acuerdo ministerial límites a las brechas salariales entre la remuneración máxima de gerentes generales o altos directivos y la remuneración más baja percibida dentro de la respectiva empresa.
- Las pensiones mínimas de invalidez, vejez y de incapacidad permanente total o absoluta, se establecerá de acuerdo al tiempo aportado, en proporción al salario básico unificado y de acuerdo a la tabla detallada en la Ley.

24. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015.

25. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2016, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

26. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (10 de marzo de 2017), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

27. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2016 han sido aprobados por la administración y serán presentados a los Accionistas para su aprobación definitiva. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por los Accionistas sin modificaciones.